

Majes, 30 de abril de 2025.

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-MDM

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Proveído N° 00007-2025/GSSH/TA/MDM del despacho de Alcaldía; Dictamen N.º 0002-CODEP-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico Productivo; Informe N.º 00000128-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 000000187-2025/SPET/GDAE/MDM de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente ;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, según el artículo IV.- finalidad de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Asimismo, según el artículo 55° de la norma citada líneas arriba, señala los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el Informe N° 000000187-2025/SPET/GDAE/MDM de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, precisa que en este festival se celebra y se rinde homenaje a la Vid, planta de la cual se obtiene la jugosa uva Majeña, de este fruto se obtiene los más finos y delicados licores, el "Festival de la Vendimia" el cual se realizará el día 22 de marzo del 2025, esperando contar con una gran participación por parte de los diferentes Distritos de la Provincia, productores, agricultores y público en general, tengan un espacio de aprendizaje, encuentro y compartir experiencias, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo solicita la aprobación de la premiación de la actividad "XII FESTIVAL DE LA VENDIMIA 2025" contando que la actividad cuenta con presupuesto según el Proveído N° 000004-2025/ SPET/GDAE/MDM siendo los siguientes los premios:

Rubro	Unidades	Cantidad	Costo Unitario	Total
Reconocimiento de Falca	Bien	1	S/. 2, 500.00	S/. 2,500.00
Cava de Vinos X 34 Botellas	Bien	3	S/. 1,650.00	S/. 4,950.00
Monto Total				S/. 7,450.00

Que, el Informe N.º 00000128-2025/OGAJ/MDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN que, teniendo en cuenta el informe previo favorable de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, esta ha cumplido con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad, por lo que emitimos pronunciamiento legal favorable para su aprobación; por lo que el presente expediente administrativo debe de ser derivado al pleno del concejo municipal para que, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 39 y 41 de la Ley 27972 decida, respecto a la donación de bienes muebles de premiación para la actividad denominada "XII Festival de la Vendimia 2025". Asimismo, la actividad denominada XII Festival de la Vendimia 2025" que propone desarrollar la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, será bajo su responsabilidad de la misma;

Que, mediante Dictamen N.º 0002-CODEP-2025-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico Productivo, por MAYORIA es de opinión en declarar improcedente la donación de bienes muebles de premiación para la actividad denominada "XII Festival de la Vendimia 2025";

Que, el artículo 9º numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...);

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 0002-CORDEP-2025-MDM de fecha 02 de abril de 2025 de la Comisión Ordinaria de Regidores de desarrollo Económico y Productivo, que por mayoría declarar improcedente la donación de bienes muebles para la premiación de la actividad denominada "XII Festival de la Vendimia 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de desarrollo Agropecuario y Empresarial y a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE